

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintiséis de Enero de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2020-205

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

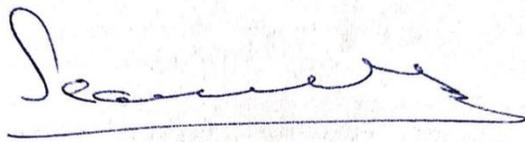
Se ordena agregar al expediente los documentos presentados por la apoderada de la parte demandante respecto de las diligencias de para la notificación a la parte pasiva.

Así mismo, como quiera que la demandada CLAUDIA RONCANCIO PINZON confirió poder a un profesional del Derecho para que la represente dentro del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 301 del CGP., se tiene a la demandada, NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda.

Para el efecto se RECONOCE al Dr. GONZALO JULIAN AVILA VILLALOBOS identificado con T.P. 242980 del CSJ., como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps